

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**



GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS

Noviembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. Contenido

2.	Introducción	5
3.	Objetivos	6
3.1.	Objetivo General	6
3.2.	Objetivos Específicos.....	6
4.	Alcance y cumplimiento normativo	7
4.1.	Presentación de Informes	7
5.	Definiciones.....	7
6.	Marco normativo.....	12
6.1.	Normas y Estándares Internacionales.....	12
6.2.	Normas Nacionales	12
7.	Diseño y Aprobación del PTEE.....	13
7.1.	Presentación y contexto de la Empresa	13
8.	ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS	13
8.1.	PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PTEE	14
8.1.1.	Buena Fe:.....	15
8.1.2.	Honestidad:	15
8.1.3.	Lealtad:	15
8.1.4.	Legalidad:	15
8.1.5.	Interés General y Corporativo:.....	15
8.1.6.	Veracidad:	16
8.2.	El PTEE se ajusta a las siguientes instrucciones:	16
8.2.1.	Política de identificación y evaluación del riesgo de Soborno y Corrupción transnacional C/ST	16
8.2.2.	Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.....	16
8.2.3.	Política remuneraciones y pago de comisiones a empleados accionistas y contratistas.....	17
8.2.4.	Política de Reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.	17
8.2.5.	Contribuciones Políticas de Cualquier naturaleza.....	18

8.2.6.	Donaciones, Contribuciones y Patrocinios.....	18
8.2.7.	Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos:.....	18
8.2.8.	Actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE,	19
8.2.9.	SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA.....	19
8.2.11.	PRACTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:	20
8.2.12.	CONCESIONES Y FINANCIACIÓN.....	21
8.2.13.	CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS	21
8.2.14.	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
9.	Auditoría de Cumplimiento del PTEE	22
9.1.	Divulgación y capacitación	23
9.2.	Divulgación	23
9.3.	Capacitación	24
9.3.1.	Canales de comunicación.....	25
9.4.	Asignación de funciones a los responsables	26
9.4.1.	Funciones de la junta directiva o del máximo órgano social	26
9.4.2.	Funciones del representante legal.....	27
9.4.3.	Oficial de Cumplimiento.....	27
9.4.6.	Revisoría fiscal	29
10.	Etapas del PTEE	30
10.1.1.	Identificación del Riesgo C/ST	31
10.1.2.	Identificación de los Factores de Riesgo C/ST.....	31
10.1.3.	Evaluación del riesgo de corrupción Transnacional.....	32
10.1.4.	Riesgo País.....	32
10.1.5.	Riesgo sector económico	32
10.1.6.	Riesgos de terceros	33
10.1.7.	Otros.....	33
10.2.	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL. 33	
10.2.1.	Riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción:.....	34
10.2.2.	Método De Evaluación De Riesgos:.....	34
10.2.3.	Probabilidad de Ocurrencia del Riesgo:	35
10.2.4.	Estimación de la magnitud del Impacto:	36

10.2.5.	Escala para el perfil del riesgo:.....	37
10.2.6.	Nivel de Tolerancia del Riesgo:	38
11.	CANALES DE COMUNICACIÓN:.....	39
11.1.	Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.....	40
11.2.	Procedimientos de Debida Diligencia.....	41
11.2.1.	Debida Diligencia.....	41
11.2.2.	Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST	42
11.3.	Señales de alerta	42
11.4.	SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PTEE	44
11.4.1.	ACCIONES CORRECTIVAS.....	44
11.5.	Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia	45

2. Introducción

Para **GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS**, Resulta imperioso establecer políticas de Buen Gobierno Corporativo, que contribuyan con la creación de una administración fundamentada en valores, transparencia y responsabilidad corporativa de cara a todos nuestros grupos de interés que generen confianza en cada uno de ellos y de esta manera lograr la perdurabilidad de nuestras operaciones en el ejercicio transparente de cada una de las actividades que propone nuestro objeto social.

En Sintonía con las Circulares Externas emitidas por **SUPERSOCIEDADES** 100-000011 Y 100-000012 del 9 de agosto de 2021, de las cuales la 011 modificó de manera integral a la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio del 26 de Julio de 2016 y adición al capítulo XIII de la circular básica jurídica de 2017, por su parte la 012, contempla la supervisión del Programa de Ética y Transparencia Empresarial PTEE que tiene como propósito prevenir las conductas señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778 o Ley Anti-Soborno. Estas circulares tienen como propósito fortalecer a las empresas contra las conductas de Soborno Transnacional y de Corrupción por parte de empleados, contratistas, administradores o accionistas, razón por la cual la empresa adopta del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE que tiene como objeto fundamental dotar a Grupo Siderúrgico Reina de mecanismos internos de anticorrupción y normas internas de Auditoria y la promoción de la transparencia y la prevención de Conductas de Soborno Transnacional , y cualquier práctica corrupta o fenómeno delictivo que puedan afectar la confianza, el buen nombre la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la empresa en el mercado.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE tiene un enfoque basado en riesgos y promueve en la organización una cultura de cumplimiento de autogestión y control de sus propios riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en adelante C/ST para lo cual crea y promueve un conjunto de políticas de cumplimiento efectivas conforme a los factores de riesgo identificados en el desarrollo de sus procesos, subprocesos operaciones y tareas bajo la premisa “**a mayor riesgo mayor control**”

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante **PTEE**) se crea e implementa en la empresa con el fin de minimizar la probabilidad que en el desarrollo de su objeto social, desde sus colaboradores, contratistas, administradores, asociados, otorguen, den, ofrezcan o prometan a un tercero persona jurídica o natural, servidor público Nacional o extranjero, directa o indirectamente, dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el tercero sin importar su naturaleza, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional e internacional. Donde, esas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por la Ley 1778 de 2016. El presente manual y los anexos que contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al **PTEE**. Por consiguiente, el presente manual constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y grupos de interés actuar de manera diligente, transparente y libre de conflictos de interés en la gestión y la administración de la corrupción nacional e internacional.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Presentar el Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE para el Grupo Siderúrgico Reyna SAS, ajustado a la Resolución 100-000011 de agosto de 2021 emitida por SUPERSOCIEDADES.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Establecer las políticas, metodología, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de C/ST.
- b) Definir los procedimientos a cumplir para cada uno de los elementos de Programa de Transparencia y Ética Empresarial. PTEE
- c) Fomentar en los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas la cultura de la legalidad Organizacional, en la que sean inaceptables cualquier tipo de actos de C/ST

4. Alcance y cumplimiento normativo

Este Programa es de obligatorio cumplimiento para los administradores, el Oficial de cumplimiento, al revisor Fiscal la alta dirección, los accionistas, y grupos de interés del **GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS** y sus políticas, metodología, procedimientos y definiciones incluidas en el presente **PTEE** son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés tanto internos como externos de la empresa y las violaciones a lo dispuesto en el manual pueden someter a los funcionarios y grupos de interés la empresa a la imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales que impone la Ley.

La actualización del presente manual y la administración y el monitoreo de este riesgo de C/ST será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia del control de los cambios hechos al mismo y será publicado a todos los grupos de interés de manera pertinente y efectiva para que sea tenido en cuenta y aplicado por estos.

4.1. Presentación de Informes

La empresa en la presentación de informes cumplirá con el envío de información a SUPERSOCIEDADES a través del Informe 52 – “Programa de Transparencia y Ética Empresarial” que tiene como objetivo recibir información de primera mano de las Entidades Obligadas a adoptar un PTEE, respecto de su implementación y ejecución.

La empresa cuando corresponda según el calendario del informe 52- presentará los correspondientes informes de las actividades desarrolladas desde el PTEE, respecto de su implementación y ejecución en materia de prevención, autocontrol, y gestión de los riesgos C/ST.

5. Definiciones

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos

de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los **PTEE**, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la circular externa 100-000011 de 2021.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en la circular externa 100-000011 de SuperSociedades.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo **C/ST** para cualquier Entidad Supervisada.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno

Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

6. Marco normativo

6.1. Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas. Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

6.2. Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus

prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

7. Diseño y Aprobación del PTEE

7.1. Presentación y contexto de la Empresa

GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS, es una empresa dedicada a la producción de acero, desarrolla actividades desde el 2013 en la ciudad de Sogamoso, y sus operaciones comerciales se desarrollan en todo el territorio nacional

El diseño del presente PTEE se elaboró con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) que la empresa identificó y se propone gestionar para su mitigación, su elaboración estuvo a cargo del gerente de la empresa, en compañía del oficial de cumplimiento, **la aprobación** se hizo por parte de la asamblea general de accionistas.

Desde el ámbito del Gobierno Corporativo y en el desarrollo de su actividad misional, la empresa considera que la gestión de sus actividades fundamentada en los principios y valores de ética, transparencia y responsabilidad social son los pilares para la construcción de confianza y perdurabilidad empresarial. Razón por la cual promueve una cultura de cero tolerancias a la Corrupción y al Soborno Transnacional, aspectos que se cristalizan en el presente PTEE.

Se elaboró con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que esté expuesta el GRUPO SIDERURGICO REYNA en el desarrollo de su objeto social considerando sus procesos, subprocesos, actividades, tareas y transacciones.

8. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS

El proyecto de implementación de Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, fue puesto a consideración de la Asamblea de accionistas de la empresa por su Representante Legal, en compañía del Oficial de Cumplimiento, con el propósito de dar cumplimiento a lo recomendado por la Superintendencia de Sociedades en las Circulares Externas 100- 000011 y 12 del año 2021. Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en el PTEE, hacen parte de la cultura corporativa de la Empresa, fomentando las buenas prácticas de sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos la Corrupción y el Soborno Transnacional. El Programa agrupa los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos, adicionalmente, proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, asociados (accionistas) la alta gerencia, colaboradores y demás grupos de interés de la empresa. Así mismo, su aplicación, permite salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la empresa, los Accionistas y partes interesadas, además de resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes sean tratadas con respeto.

Con el compromiso de la alta dirección¹ de la empresa en la Prevención de La corrupción y el Soborno Transnacional C/ST, las políticas, así como la puesta en marcha del Programa de Transparencia Y Ética Empresarial fue aprobado en asamblea extraordinaria de Accionistas de 22 de Diciembre de 2021. Dando autorización de la implementación del programa, solicitando a su Representante Legal, garantizar el cumplimiento íntegramente. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, actualmente nombrado en la empresa para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo del Lavado de Activos y la financiación del terrorismo, fue designado para garantizar la ejecución y seguimiento al programa.

8.1. PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PTEE

El PTEE, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

¹ Se entiende por alta dirección a los administradores y la alta dirección de la empresa incluyendo al oficial de cumplimiento.

Buena Fe:

Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la empresa por encima del interés particular.

Honestidad:

En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la empresa se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

Lealtad:

Todos los empleados, accionistas, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya C/ST o de otras prácticas corruptas relacionadas con la empresa, deberá reportar en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.

Legalidad:

Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la empresa.

Interés General y Corporativo:

Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Veracidad:

Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz. De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

8.2. El PTEE se ajusta a las siguientes instrucciones²:

El **PTEE** se elaboró dado acatamiento total a la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, que modifico de manera integral a la circular externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica DE 2017. En su numeral 5.1.1.1

Política de identificación y evaluación del riesgo de Soborno y Corrupción transnacional C/ST

Todos los funcionarios de **GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS**, Principalmente los de la alta dirección y los líderes de área, y la totalidad de los funcionarios de la empresa están comprometidos con la identificación y evaluación del riesgo de corrupción y Soborno Transnacional C/ST, por consiguiente están obligados a evaluar los procesos, subprocesos, tareas actividades y transacciones que estén a su cargo, para aplicar las medidas adoptadas por la empresa para evitar estos riesgos, y a dar a conocer de manera inmediata cualquier situación indicio o sospecha de cualquier manifestación nueva, extraña, sospechosa o no contemplada al oficial de cumplimiento de la empresa y al líder del área de la que hace parte.

Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

Los actos de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros son permitidos únicamente por parte del representante legal, de la empresa; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), por persona o entidad con la que se realice tal gratificación, y se deben entregar de manera abierta y mediante

² Procedimiento de diseño y aprobación, punto 5.1.1.1. Circular Externa 100-000011 de supersociedades.

comunicación escrita en la que sea de manera pública y conocida por todos de parte de la empresa y de parte del tercero beneficiado con el ofrecimiento regalo cortesía o bonificación. No está permitido que ningún otro funcionario haga entrega de este tipo de ofrecimientos y todos ellos deben tener la aprobación de la gerencia.

Política remuneraciones y pago de comisiones a empleados accionistas y contratistas.

Cuando en la contratación de talento humano se reconoce el pago de comisiones o remuneraciones variables, o se reconoce este tipo de contraprestación económica a algún contratista, cliente o proveedor, siempre se hará mediante un contrato escrito de naturaleza laboral, civil o comercial en el que se aclare la manera de la liquidación de la contraprestación variable y las condiciones para su reconocimiento y pago, en todos los casos los pagos variables serán una parte del mismo por la colocación de los bienes o servicios que presta u ofrece la empresa y otro porcentaje de la misma como consecuencia de la recuperación total de la cartera o crédito que se otorgó al comprador. Bajo ninguna circunstancia se podrán reconocer comisiones o pagos de contraprestaciones variables sin tener en cuenta la recuperación total del pago de los bienes o servicios prestados. O el pago de los mismos sin que de manera previa se haya hecho un contrato de vinculación formal con la empresa en la que se aclare la contraprestación que recibirá el colaborador o, cliente proveedor o contratista.

Política de Reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

La empresa cuenta con una circular interna que detalla de manera clara los gastos que la empresa reconoce por concepto de gastos de viaje, hospedaje, alimentación, transportes terrestres y aéreos, así como los gastos de entretenimiento, según los destinos, motivos y duración de los viajes de los funcionarios, directivos y accionistas familiares y la manera como se deben legalizar en el departamento contable una vez hayan regresado de ellos.

En ningún caso un funcionario administrador o familiar que no legalice los gastos de viaje con los soportes exigidos por la contabilidad de la empresa se podrá quedar con ese dinero, lo deberá reintegrar como máximo cinco días después del regreso de su viaje. En todo caso la totalidad de los viajes aprobados por la gerencia de la empresa, así como los gastos de entretenimiento tienen que estar plenamente justificados, guardar causalidad contable y/o ser parte de los beneficios que la empresa otorga a sus familiares.

Bajo ninguna circunstancia la empresa podrá reconocer gastos de viaje o de entretenimiento a personas que no sean funcionarias de la empresa, o familiares vinculados con la empresa.

Contribuciones Políticas de Cualquier naturaleza

La empresa se relaciona de manera transparente con todos los partidos y grupos políticos debidamente establecidos por la Ley, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma, la empresa deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones. En el evento en que la organización de una contribución a movimiento o grupo político o causa social, lo deberá hacer dentro de los términos legales permitidos y exigiendo los correspondientes soportes contables de parte de cada grupo o movimiento al que se le hizo la contribución. Bajo ninguna circunstancia se dan contribuciones a grupos o movimientos políticos o sociales que no estén reconocidos por órgano legal competente que los vigile. Toda contribución o donación que se haga con este propósito será de conocimiento del área contable y el oficial de cumplimiento de la empresa.

Donaciones, Contribuciones y Patrocinios

La empresa podrá realizar donaciones, contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento a la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

Esas donaciones, gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del gerente de la empresa, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.

Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos:

Todos los colaboradores, asociados, directores, y en general cualquier funcionario de la empresa, tienen prohibido:

- a) Comisiones o propinas: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en el numeral precedente.

- b) Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, grupos políticos, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la empresa, buscando influenciar al receptor.
- c) Conductas Ilegales o Reprochables: Todos los colaboradores, directivos o accionistas, evitarán hacer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la empresa.
- d) Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con la Compañía. En general se prohíbe recibir:
 - I. Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés.
 - II. Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.

Actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE,

Cada vez que se presenten cambios en la actividad de la empresa que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de C/ST, la empresa actualizará las políticas para contrarrestar el riesgo de C/ST, que las nuevas actividades puedan generar y si no se presentan cambios en la actividad de la empresa por lo menos cada dos años hará una revisión y una actualización de las políticas que tiene establecidas la empresa contra el riesgo de C/ST.

SISTEMAS DE CONTROL Y AUDITORIA.

Conforme lo determina el artículo 207 del código de comercio y las normas contables aplicables, la empresa entregará todos los recursos y tiempo necesarios para que la Revisoría Fiscal verifique la fidelidad de la contabilidad, y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la empresa no se oculten pagos directos o indirectos o relacionados con sobornos dádivas coimas u otras conductas corruptas.

8.2.1. Deberes específicos de los empleados expuestos al riesgo de C/ST

Los empleados y funcionarios expuestos al riesgo de C/ST, tienen la obligación de aplicar las medidas adoptadas por la empresa para la mitigación del riesgo de C/ST, en las condiciones precisas fijadas por el oficial de cumplimiento, gestionar los riesgos inherentes para que el riesgo residual se mantenga en los niveles esperados por la organización, así mismo se obliga a participar de las capacitaciones que sobre este aspecto programe el oficial de cumplimiento y a reportar al oficial de cumplimiento las operaciones o acciones sospechosas que de acuerdo con las metodologías para la medición y/o identificación de un riesgo sea necesario hacer. Los reportes sobre las acciones sospechosas o potenciales del riesgo de C/ST, son de carácter confidencial tanto para quien denuncia el riesgo como para el oficial de cumplimiento.

PRACTICAS CONSIDERAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

Los empleados, directivos o representantes que desarrollan negocios en el país o que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la empresa o en su representación, no podrán:

- a) Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- b) Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la empresa o su representante con dinero propio de la persona.
- c) No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del gerente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.

- d) Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- e) No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía.
- f) No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de junta de socios.
- g) No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.
- h) Si se trata de un ex-servidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, podrá hacer uso de la información confidencial de la empresa o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

CONCESIONES Y FINANCIACIÓN

Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y recibidas. Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la compañía, sin la debida Aprobación del Representante Legal de la Compañía.

CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la empresa, deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren la **C/ST** o en general cualquier práctica o acto que pueda entenderse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente Programa. Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones de anti soborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos convenios o acuerdos.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los representantes legales, ejecutivos y empleados se asegurarán que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la

empresa. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento y al comité de ética del buen Gobierno Corporativo de la empresa cuando este se implemente, con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la empresa pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la empresa.

9. Auditoría de Cumplimiento del PTEE

GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS, es consciente que sus actividades cambian a lo largo del tiempo, ya sea por consecuencias externas o por decisiones internas, así también mutarán los Riesgos C/ST a los que la empresa esté expuesta. Por lo anterior expuesto, el PTEE se considera dinámico y está estructurado de forma tal que pueda ser fácilmente modificado. En efecto, la mayor o menor complejidad del PTEE dependerá, entre otros factores, de los Riesgos C/ST, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolle la empresa, los países en que opere, las personas con las que contrate y los tipos de Contratos Estatales que celebre.

La persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE la empresa es el Oficial de Cumplimiento, que será seleccionado conforme a las instrucciones establecidas por SuperSociedades. La junta de socios, es la encargada de realizar su nombramiento, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento,

Le corresponde a empresa certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, la empresa informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación:

- 1) el nombre,
- 2) número de identificación,
- 3) correo electrónico y
- 4) número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

La empresa mantendrá actualizada la información del Oficial de Cumplimiento. Para tal fin, informará por escrito a esta Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación.

Con la anterior información se deberá remitir copia del extracto del acta de la asamblea de accionistas, en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades.

9.1. Divulgación y capacitación

Para evitar de manera efectiva la Corrupción, la empresa dará a conocer adecuadamente a los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas el PTEE. Iniciando con los existentes al momento de la implementación de este programa y durante el proceso de selección de cada uno de ellos a partir de la implementación de este. Para este efecto, la empresa pondrá en marcha los mecanismos más idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del PTEE.

Para lograrlo, el PTEE será divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas que considere necesario y el Oficial de Cumplimiento conforme a su Política de Cumplimiento, para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La capacitación de los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo identificados) podrá proporcionarles el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE. De esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que reflejará los cambios que presente el entorno de la empresa respecto de los Riesgos C/ST.

La divulgación y las capacitaciones quedarán debidamente documentadas.

9.2. Divulgación

La estrategia de comunicación, al igual que el contenido, idioma y estilo, será decidido por la empresa haciendo uso de metodologías amigables para su aprendizaje y comprensión, conforme a la Política de Cumplimiento y la Matriz de Riesgo.

Para diseñar la estrategia de comunicación, se tendrán en cuenta las actividades económicas, los procesos, subprocesos, tareas, actividades,

transacciones y los riesgos particulares de Corrupción a los que se ve expuesta.

En cualquier hipótesis, se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a. Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de la empresa reflejarán de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. En las comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, la política de la empresa sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.
- b. La estrategia de comunicación será definida por la empresa y podrá ponerse en marcha a través de mecanismos, como, publicaciones en medios impresos o virtuales.
- c. Para el Riesgo de Soborno Transnacional, además de lo enunciado en los anteriores literales a. y b., la estrategia de comunicación estará disponible en diferentes idiomas cuando la empresa opere, directa o indirectamente, por medio de Sociedades Subordinadas o Contratistas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

9.3. Capacitación

La capacitación es esencial para asegurar que el PTEE sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo. Para los efectos anteriores, las capacitaciones se harán de manera habitual, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento y reflejarán las estrategias específicas de la empresa para mitigar los Riesgos C/ST, a que está expuesta. La capacitación estará dirigida a:

- a) Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la empresa.
- b) Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados de empresa. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a los riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades

de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

Canales de comunicación

El PTEE debe incluir mecanismos que le permitan a los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción relacionada con la empresa, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción.

Estos mecanismos deberán incentivar a los denunciantes a reportar tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de la empresa o conductas de acoso laboral para el caso de empleados. Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

La empresa habilitará mecanismos de fácil acceso para que los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas, funcionarios de los anteriores y cualquier persona manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta. Para lograrlo, la empresa:

- a) Pondrá en funcionamiento líneas anónimas de denuncia, servicios de atención o cualquier otro mecanismo que permita que los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con posibles incumplimientos del PTEE o cualquier posible acto de Corrupción o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto a la oficina del Oficial de Cumplimiento.
- b) Adoptará medidas que considere adecuadas para que ninguno de sus Empleados, administradores y Asociados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la Ley.

- c) Implementará medidas para proteger a los Empleados, administradores o Asociados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en actos de Corrupción.

9.4. Asignación de funciones a los responsables

Las personas a las que les corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, se traducen en reglas de conducta que orienten la actuación de sus cargos frente al PTEE. El funcionamiento del PTEE requiere de la participación de La totalidad de la alta gerencia el oficial de cumplimiento y los líderes de áreas y quienes el mismo oficial de cumplimiento designe, y, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del PTEE. Además de las funciones particulares que los cargos tienen, es de obligatorio cumplimiento con el PTEE, como mínimo, desarrollar las siguientes atribuciones generales las cuales están dentro del contexto del PTEE lo promueven gestionan y aseguran:

Funciones de la junta directiva o del máximo órgano social

Le corresponde a la Asamblea de Accionistas, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la empresa, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso. La Asamblea de Accionistas, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento,
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar la estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, accionistas, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

Funciones del representante legal

Funciones a cargo del representante legal respecto del PTEE:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del perfil requerido por SuperSociedades para este cargo, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- f) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Oficial de Cumplimiento

Con el fin que la empre cuente con una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento. Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la empresa deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente. La empresa, conforme a su Política de Cumplimiento, determinará de manera expresa lo siguiente:

- 1) el perfil del Oficial de Cumplimiento;
- 2) las incompatibilidades e inhabilidades;

- 3) la administración de conflictos de interés; y
- 4) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en el presente Capítulo.

9.4.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- e) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada,
 - I. el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y
 - II. el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h) Estar domiciliado en Colombia.

9.4.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el PTEE, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a) Presentar con el representante legal, para aprobación a la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Accionistas.
- d) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la empresa haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- i) Establecer procedimientos internos de investigación en empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- j) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la empresa;
- l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- m) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- n) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta a la empresa.

Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las

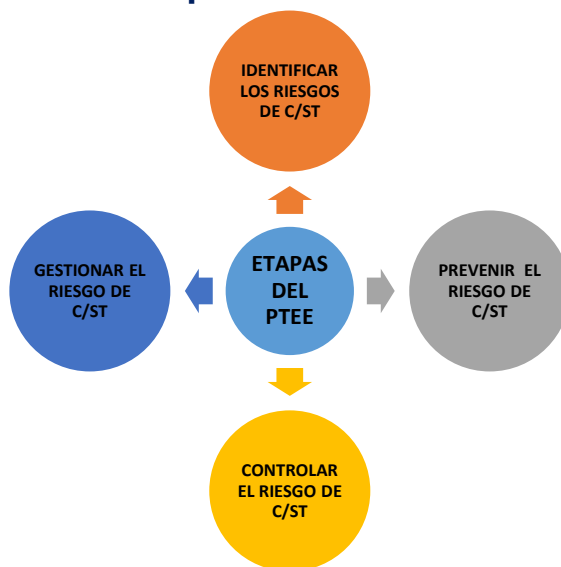
autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5 Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción³

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

10. Etapas del PTEE



³ La supersociedades cuenta con una guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT.

El PTEE en GRUPO SIDERURGICO REYNA contempla, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo C/ST y las consecuencias de materialización:

Identificación del Riesgo C/ST

El PTEE se elaboró con fundamento en la evaluación exhaustiva de las C/ST a los que esté expuesta.

El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a adoptar procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza y países de operación teniendo en cuenta las actividades específicas de la empresa.

Para identificar y controlar los Riesgos C/ST, la empresa creó de una Matriz de Riesgo de Corrupción y de Riesgo de Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

La empresa realizó las siguientes actividades para identificar los Factores de Riesgo C/ST:

- a) Identificó y evaluó sus riesgos por medio de un diagnóstico independiente, con el desarrollo de procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoría de Cumplimiento, que involucraron recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b) Adoptó medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos fueron identificados y detectados.
- c) Evaluará los Riesgos C/ST de manera periódica, para que la Asamblea de Accionistas determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) La identificación de sus Riesgos C/ST particulares permitirá establecer en qué orden y con qué prioridad deberán adoptarse medidas para mitigar adecuadamente el riesgo. Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST que se describen a continuación, la empresa revisa fuentes, como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras. Y la información nacional de industria y de sector para estar al día en las nuevas modalidades de riesgo de corrupción y de soborno transnacional

Evaluación del riesgo de corrupción Transnacional

Cada país presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesen, es por esto que se evaluarán de acuerdo a la operación y entorno de la empresa. Teniendo como base los estudios realizados por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, EL Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización de Transparencia Internacional, y de esta manera, adoptar algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de corrupción transnacional, los factores que presentan mayor vulnerabilidad para la empresa, se detallan a continuación:

Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones. También existe riesgo cuando la empresa realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Para el caso de Colombia teniendo en cuenta el historial de narcotráfico, y de lavado de activos se evalúa como riesgo medio

Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 20145, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de

percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la empresa, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales. En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Así como el riesgo país fue evaluado como riesgo medio, y la empresa al ser productora de acero, con destino a la infraestructura y la construcción, sectores con riesgo de corrupción y lavado de activos, también se evalúa como riesgo medio.

Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas. En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales. En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

Para el caso de la empresa y en consonancia con el riesgo país y el de industria por posible contagio también se evalúa este riesgo como medio.

Otros

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales precedentes, por lo que la empresa hará una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada. En el caso en que se determine otro tipo de riesgo se evaluará de manera particular no obstante por ahora no se identifica uno en específico, no obstante, se recomienda evaluarlo como medio teniendo en cuenta el riesgo país y el de industria.

10.1. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL.

Se realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de soborno, bajo los siguientes criterios recomendados:

1. Identificar los riesgos de soborno que la organización podría razonablemente prever a partir de la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta: el tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la empresa, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
2. Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados.
3. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la empresa para mitigar los riesgos de soborno evaluadas.
4. Se revisará la evaluación del riesgo de soborno, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados adecuadamente en función de la periodicidad y la frecuencia definidas por la organización.
5. Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión contra el soborno.

La empresa establecerá criterios para evaluar su nivel de riesgo de soborno, que tendrá en cuenta las políticas y objetivos de la organización.

Riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción:

Es la posibilidad de que la compañía sea involucrada, de la pérdida o daño que puede sufrir otra sociedad, al ser utilizada directa o indirectamente, a través de sus representantes, actividades u operaciones, que puedan servir como instrumento para cometer delitos de corrupción, fraude, estafa, cohecho. El riesgo se materializa a través de los riesgos asociados a los delitos en interés o en beneficio de la persona jurídica, por persona funcionalmente relacionada con la compañía.

Método De Evaluación De Riesgos:

El proceso metodológico de evaluación del Riesgo, se desarrollará acorde a la identificación de las situaciones de riesgos y las causas que afectan los procesos en la empresa, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo de corrupción, soborno, fraude, con metodologías estándar y a partir de experiencias y el conocimiento del negocio de forma cualitativa, estructura, contrapartes, complejidad de las actividades y operaciones de la empresa y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.

1. Se aplicarán encuestas de percepción de Ética Empresarial.
2. Informes de las áreas de control interno y/o revisoría fiscal externa, sobre incidentes pasados o actuales de incumplimiento.

3. Entrevistas con personal que cumplen funciones de control y gestión de cumplimiento, alta gerencias y equipo directivo.
4. Proceso de identificación del riesgo de anticorrupción: La identificación del riesgo para cada área, transacción, proyecto y actividades específicas, se realiza por medio de:

Proceso	Descripción
La identificación del Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se tendrá en cuenta la información externa, como informes nacionales, de órganos de control, de industria y de sector asociadas a la corrupción y al soborno transnacional 2. El Oficial de cumplimiento en compañía del líder de cada área identificarán los riesgos a los que se está expuesto y se definen responsabilidades de aseguramiento. 3. Se elabora una lista de riesgos asociada con la fuente que la produce
Determinar el Impacto y la Probabilidad	Para cada uno de los eventos de riesgos identificados, se determinará el impacto y la probabilidad, los cuales se medirán de acuerdo con las plantillas de clasificación de riesgos definidas.
Medición Y Control	Los riesgos identificados en cada proceso relacionado, serán medidos y controlados por los empleados responsables de cada proceso.

Probabilidad de Ocurrencia del Riesgo:

La frecuencia es una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. De esta forma, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se determinará por el número de eventos que estén expuestos en un periodo de tiempo, la escala seleccionada está definida de la siguiente manera:

	PUNTAJE	CALIFICACION	DESCRIPCION
FACTORES	ANOMALO	1	Se presenta en circunstancias excepcionales
	IMPROBABLE	2	se puede presentar algún caso
	POSIBLE	3	Eventualmente se presenta algún caso

	PROBABLE	4	probablemente suceda en la mayoría de los casos
	FRECUENTE	5	Pasará en la mayoría de los casos

Estimación de la magnitud del Impacto:

El impacto se considera como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse. Para la estimación de la magnitud del impacto del riesgo, se considera como la pérdida que ocasione en los aspectos económicos, para los riesgos asociados a escala reputacional, legal y operacional, se medirán de acuerdo a la tabla de clasificación siguiente, sin tener en cuenta inicialmente los controles.

CLASIFICACION DE IMPACTO		
ESCALA	VALORACION	DESCRIPCION
IRRELEVANTE	1	La ocurrencia del riesgo no tendrá impacto en el logro de los objetivos de la empresa, se conoce en el círculo interno del proceso, no hay más difusión, administrativamente no pasa nada
BAJO	2	La ocurrencia del riesgo impactará poco en el logro de los objetivos de la compañía, se conoce en la empresa, no hay más difusión, administrativamente no pasa nada
MEDIO	3	La ocurrencia del riesgo impactará de manera moderada en el logro de los objetivos de la compañía, se conoce el hecho en los grupos de interés y en lo local a manera de comentarios, administrativamente no pasa nada
CRITICO	4	La ocurrencia del riesgo impactará de manera crítica en la empresa, la noticia se conoce en los medios nacionales y regionales, el órgano de control hace inspecciones y solicita informes, hay riesgo de cierre temporal de operaciones
CATASTROFICO	5	la ocurrencia del hecho es muy grave, la empresa queda en riesgo de no continuidad de operaciones, el hecho se conoce en los medios nacionales e internacionales, se comenta todo el tiempo, hay riesgo de control y de cierre total

Escala para el perfil del riesgo:

La gráfica que se muestra a continuación describe los niveles de tolerancia al riesgo de la empresa frente a la probabilidad y el impacto, los cuales son:

ESCALA PARA PERFIL DE RIESGO						
		1	2	3	4	5
IMPACTO DEL RIESGO	5	5 TOLERABLE	10 TOLERABLE	15 GRAVE	20 CRITICO	25 CRITICO
	4	4 ACEPTABLE	8 TOLERABLE	12 TOLERABLE	16 GRAVE	20 CRITICO
	3	3 ACEPTABLE	6 TOLERABLE	9 TOLERABLE	12 TOLERABLE	15 GRAVE
	2	2 ACEPTABLE	4 ACEPTABLE	6 TOLERABLE	8 TOLERABLE	10 TOLERABLE
	1	1 ACEPTABLE	2 ACEPTABLE	3 ACEPTABLE	4 ACEPTABLE	5 TOLERABLE
		ANOMALO	IMPROBABLE	IMPOSIBLE	PROBABLE	FRECUENTE
PROBABILIDAD DEL RIESGO						

El anterior mapa nos muestra la manera como gestionamos el riesgo, y nos permite identificar cuatro tipos de niveles o rangos de riesgos

El color verde nos clasifica los riesgos nivel aceptable, es decir es un riesgo inherente que hay que monitorear tomar medidas y mantenerlo bajo control.

El color amarillo nos muestra el nivel tolerable, es decir que hay que mantenerlo en permanente observación y gestionarlo para que se vuelva aceptable.

El color naranja, nos muestra un nivel de riesgo grave, por consiguiente, hay que gestionarlo para que con las medidas de debida diligencia se vuelva inherente y pase a color verde.

El color Rojo nos muestra el nivel de riesgo crítico, este riesgo necesita medidas de gestión urgente, para obtener un riesgo residual que se ubique en los recuadros de color verde dentro del mapa de riesgos.

Para una evaluación rápida se utiliza una escala clasificada en cuatro (4) rangos o niveles de riesgo de la siguiente manera:

NIVELES O RANGOS DE EVALUACION DE RIESGOS		
RANGO	MEDICION	RECOMENDACIÓN

ACEPTABLE	0-3	Se debe realizar un monitoreo periódico para asegurar el cumplimiento de controles
TOLERABLE	4-6	se requerirán controles específicos para tratarlos y hacer monitoreo periódico
GRAVE	7-15	se requerirá perfeccionar controles y efectuar un plan de acción, y se debe informar al gerente sobre esta situación, de forma inmediata
CRITICO	16-25	el Oficial de cumplimiento deberá intervenir de forma inmediata, deberá informar al gerente y tomar medidas de mitigación severas.

La combinación de las evaluaciones **de la probabilidad y del impacto potencial del riesgo de corrupción**, produce una evaluación del riesgo inherente. El Riesgo inherente representa el nivel general de riesgo sin tener en cuenta los controles existentes.

Nivel de Tolerancia del Riesgo:

Identificados los controles y su acción frente al riesgo inherente, de no alcanzarse el nivel de riesgo residual definido o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del riesgo residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes acciones:

NIVEL DE TOLERANCIA DEL RIESGO		
CLASIFICACION DEL RIESGO	ACCIONES	PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO
ACEPTABLES Y TOLERABLES	Riesgos evaluados continuamente por el líder de procesos, y el oficial de cumplimiento. Si en la evaluación se determina un incremento en el nivel del riesgo se harán los ajustes necesarios.	seguimiento semestral

<p style="text-align: center;">GRAVES</p>	<p>el Oficial de cumplimiento deberá establecer planes de acción concretos, que busquen reducir la exposición de la compañía a estos riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. establecer nuevos controles. 2. modificar los controles existentes. 3. realizar reportes a la alta dirección de la empresa. 4. evaluar acciones disciplinarias. 5. evaluar acciones legales en contra del infractor. 	<p style="text-align: center;">seguimiento trimestral</p>
<p style="text-align: center;">CRITICOS</p>	<p>el Oficial de cumplimiento deberá establecer planes de acción concretos, que busquen reducir la exposición de la compañía a estos riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. establecer nuevos controles. 2. modificar los controles existentes. 3. realizar reportes a la alta dirección de la empresa. 4. evaluar acciones disciplinarias. 5. evaluar acciones legales en contra del infractor. 	<p style="text-align: center;">Seguimiento mensual y permanente</p>

11. CANALES DE COMUNICACIÓN:

La compañía acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de protocolos para que los funcionarios de demás grupos de interés se puedan comunicar a través de correos electrónicos bajo el anonimato, o de manera personal, buzón de sugerencias e incluso implementar **la línea de transparencia**, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La empresa prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la empresa, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el gobierno corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno corporativo y ética empresarial. Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en su enfoque preventivo, la compañía dispone del siguiente correo electrónico: oficialcumplimiento@gruposiderurgico.com ; y de los siguientes números de teléfono 3142419657, al cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la reporta protegiéndola, contra cualquier tipo de represalia interna o externa de la empresa.

11.1. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

Teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales, que lleva a cabo la empresa, también cambiarán los Riesgos C/ST a los que la anterior pueda verse enfrentada.

Por lo anterior, la empresa evaluará y pondrá en práctica las técnicas descritas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario.

La empresa tendrá en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

De acuerdo con el Informe de Soborno Transnacional preparado por la OCDE para el año 2014, dentro de los mecanismos más efectivos con que cuentan las empresas para detectar casos de Soborno Transnacional, se destacan la auditoría con un 31%, seguida por la debida diligencia con un 28% y la información confidencial entregada por Empleados con un 17%⁹.

La empresa ejecutará los siguientes procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE:

- a) La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la empresa. Para este efecto, los administradores pondrán en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- b) La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- c) La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

11.2. Procedimientos de Debida Diligencia

Debida Diligencia

La Debida Diligencia está orientada a suministrar los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de la empresa, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST.

Los Contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales. En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos de Debida Diligencia se hacen de manera habitual, con la frecuencia que determine el oficial de cumplimiento, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros.

La Debida Diligencia también tiene como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

Los procedimientos de debida diligencia se harán a través de Empleados o terceros, según se evalué la capacidad y calidad de los negocios desarrollados en la empresa.

Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST se enfoca a lo siguiente:

- a) Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolla la empresa, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que comprende de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b) Las actividades de Debida Diligencia constarán por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c) Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d) Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos contarán con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluyen tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

11.3. Señales de alerta

La empresa de manera permanente identifica sus Factores de Riesgo, los evalúa y construye los controles de mitigación y, elabora las señales de alerta.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se tendrán en cuenta,

- a) En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b) En la estructura societaria o el objeto social:
1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- c) En el análisis de las transacciones o contratos:
1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
 2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- 8.

11.4. SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PTEE

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Las sanciones que aplicará la empresa, ante las violaciones al PTEE pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo. Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en el PTEE.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La empresa, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación al PTEE.

ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la empresa se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno de la empresa.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las

partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

11.5. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

A continuación, se presenta el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la superintendencia de sociedades en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx